

**Análisis socio jurídico al alcance de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas  
de abandono y despojo de tierras en el proceso de restitución de tierras en Colombia**

**Ley 1448 de 2011**

Juan Fernando Guzmán López

Juan Esteban Escobar Chávez



Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2024

**Análisis socio jurídico al alcance de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas  
de abandono y despojo de tierras en el proceso de restitución de tierras en Colombia  
Ley 1448 de 2011**

¿cuáles son los alcances de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de abandono  
y despojo de tierras en el proceso de restitución de tierras en Colombia?

Objetivo general: Realizar un análisis socio jurídico sobre el alcance de la protección de los  
Derechos Humanos de las víctimas de abandono y despojo de tierras en el proceso de restitución  
de tierras en Colombia

objetivos específicos: 1. Aproximación analítica a la Ley 1448 de 2011 para identificar  
las características del proceso de restitución de tierras despojadas en Colombia 2. Establecer el  
enfoque de Derechos Humanos que debe tener las investigaciones de despojo y abandono de  
tierras en Colombia. 3. Reconocer los alcances de la protección y reparación de los derechos de  
las víctimas de despojo y abandono de tierras en Colombia desde la óptica de los Derechos  
Humanos. Los mencionados objetivos se desarrollan en los tres acápites de esta monografía.

Elaborado por:

Juan Fernando Guzmán López

Juan Esteban Escobar Chávez

Trabajo de grado para optar por el título de

Abogado

Asesor:

Néstor Posada



Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad de Derecho

Medellín

2024

**Hoja de aceptación**

---

---

---

---

---

Firma de tutor

---

Firma de jurado lector

Medellín, febrero de 2024.

## **Agradecimientos**

*Agradecemos a la Universidad Autónoma Latinoamericana por hacer que nuestra meta de ser profesionales en derecho se haya cumplido.*

## **Dedicatoria**

*Dedicamos muy especialmente este trabajo a nuestras familias...*

*Ellos son un ejemplo de vida.*

## Contenido

	Pág.
Resumen.....	11
Abstract.....	12
Prefacio.....	13
Introducción .....	14
1. Aproximacion analítica a la ley 1448 de 2011 para identificar las características del proceso de restitucion de tierras despójadas en Colombia .....	19
2. Establecer el enfoque de Derechos Humanos que debe tener las investigaciones de despojo y abandono de tierras en Colombia.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3. Reconocer los alcances de la proteccion y reparacion de los derechos de las victimas de despojo y abandono de tierras en Colombia desde la optica de los Derechos Humanos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4. Conclusiones.....	45
Referencias.....	47

## Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Delitos asociados al despojo y abandono de tierras en Colombia.....	28
Figura 2. Derechos que involucran la restitucion de tierras en Colombia .....	42

### Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Modalidades y clases de despojo de tierras que se dan en Colombia.....	21
Tabla 2. Índice de despojo de tierras por departamento en Colombia.....	29
Tabla 3. El abandono o despojo de tierras en Colombia.....	38

## Lista de gráficas

	Pág.
Gráfica 1. Solicitudes de restitución de tierras despojadas en Colombia entre los años 2006 y 2019.....	29
Gráfica 2. Delitos que se asocian con el despojo de tierras en Colombia .....	32

## Resumen

El objetivo general de la presente investigación se centra en analizar la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de abandono y despojo de tierras en el proceso de restitución de tierras en Colombia; para lograr este objetivo, se desarrolló un estudio de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, en la que se reconocen los alcances de la protección y reparación de los derechos de estas víctimas desde la óptica de los Derechos Humanos; a su vez, se describen las características del proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas en el país a la luz de la Ley 1448 de 2011; y, por último, se establece el enfoque de Derechos Humanos que deben tener las investigaciones de despojo y abandono de tierras en Colombia. Se concluye que en las investigaciones de despojo y abandono de tierras despojadas puede presentarse, en cierta medida, un desmedro de los Derechos Humanos de las víctimas, ello porque el proceso de restitución no es lo suficientemente garantista y puede llegar, inclusive, a revictimizar a los reclamantes.

**Palabras clave:** Derechos Humanos, víctimas, despojo, abandono, tierras, restitución, conflicto armado.

### **Abstract**

The general objective of this research focuses on analyzing the protection of the Human Rights of victims of abandonment and land dispossession in the land restitution process in Colombia; To achieve this objective, a qualitative approach study was developed, at a descriptive level, in which the scope of the protection and reparation of the rights of these victims is recognized from the perspective of Human Rights; At the same time, the characteristics of the restitution process of dispossessed and abandoned lands in the country are described in light of Law 1448 of 2011; and, finally, the Human Rights approach that investigations of land dispossession and abandonment in Colombia must have is established. It is concluded that in the investigations of dispossession and abandonment of dispossessed lands there may be, to a certain extent, a detriment to the Human Rights of the victims, because the restitution process is not sufficiently guaranteeing and may even lead to re-victimization of the victims. the claimants.

**Keywords:** Human Rights, victims, dispossession, abandonment, land, restitution, armed conflict.

## **Prefacio**

La finalidad del siguiente trabajo se hace con la intención de expresar los flagelos vividos desde la perspectiva de anécdotas a la luz de una realidad en Colombia, es de anotar que la presente investigación se hace con base en estudios y experiencias vividas como consecuencia del conflicto armado interno, entre ellas el abandono y despojo de tierras en el territorio colombiano. La restitución de tierras en Colombia es una herramienta que se ha venido empleando con el propósito de resarcir, en parte, las afectaciones generadas a los derechos de la población desplazada, despojada e inducida al abandono de sus tierras por causa del conflicto armado interno al que ha estado sometido el país durante más de medio siglo; sin embargo, dicho proceso de restitución implica la superación de un sinnúmero de obstáculos, sobre todo para los reclamantes de estas tierras, lo cual se debe a que se trata de un sistema que debe ser garantista para todas las partes involucradas en el proceso, pero dicho garantismo termina vulnerando los Derechos Humanos inmanentes de los reclamantes.

Este trabajo, precisamente, permite hacer una lectura crítica desde el derecho colombiano, así como también desde la doctrina de los Derechos Humanos sobre un fenómeno latente en la realidad del país; para ello se hace un estudio socio-jurídico del objeto de estudio, con miras a que el lector comprenda el trasfondo existente detrás de lo que significa todo el proceso de restitución de tierras y los obstáculos que deben sortear los reclamantes de tierras en Colombia.

## **Introducción**

Los investigadores de este trabajo buscamos abordar de forma crítica en un entorno socio jurídico la violación de derechos humanos a causa del despojo y abandono de tierras en Colombia.

La restitución de tierras es un procedimiento estructurado por el legislador colombiano que ha tenido como propósito que el Estado intente resarcir, en parte, los derechos de las víctimas del conflicto armado colombiano, sobre todo de aquellas que estuvieron sometidas a situaciones de desplazamiento forzado y que las llevaron al despojo y abandono de sus tierras a causa del accionar violento de los actores del conflicto; pero este es un procedimiento que, a pesar de sus bondades, posee obstáculos y barreras para los reclamantes, las cuales terminan generando una afectación a sus Derechos Humanos, convirtiéndose ello, lamentablemente, en una realidad por la que, necesariamente, deben atravesar.

Para entender el contexto de dicha realidad se puede tomar como ejemplo la película colombiana “Los reyes del mundo” (Mora, 2022) estrenada en el año 2022 en la que se relatan las diferentes historias que rodean la travesía de cinco jóvenes mientras se dirigían hacia la denominada “tierra prometida”, la cual corresponde a las tierras que la Unidad de Víctimas le reconoció a uno de ellos, debido a que su abuela, fallecida, había sido objeto de despojo de sus tierras y de desplazamiento forzado por parte de una organización al margen de la ley en el marco del conflicto armado interno colombiano. Si bien el joven y sus acompañantes lograron reunirse con funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras, estos le manifestaron que,

aunque era el reclamante legítimo, aún así debía iniciar nuevamente el proceso, ya que la decisión había sido apelada por terceros que manifestaban tener derecho sobre estas tierras.

El filme, sin duda, retrata parte de la realidad a la que se tienen que enfrentar muchas de las víctimas de despojo y abandono de tierras en el marco del conflicto armado interno colombiano y pone en evidencia la revictimización que da lugar el propio proceso de restitución de tierras creado a través de la Ley 1448 de 2011 (DO: 48.096), también conocida como Ley de Víctimas, de ahí que uno de los factores generadores de vulneración de sus derechos sea la excesiva burocracia en torno a la cual se encuentra estructurado el proceso, pues no se pueden desconocer los derechos fundamentales de terceros y, a su vez, debe haber plena garantía de los derechos de las víctimas.

Buchely (2020) afirma que, en los procesos de restitución de tierras en Colombia, la garantía y protección de los derechos de las víctimas depende, en gran medida, de un complejo esquema burocrático tales como: la realización del registro, el aporte de las pruebas, las condiciones del reconocimiento, la entrega de asistencias, el agotamiento de los términos, la verificación de documentos, entre otros elementos, lo cual implica un número de trámites innecesarios para la resolución de problemáticas humanitarias.

En este contexto se encuentra involucrada la institucionalidad del país, en donde no sólo la Unidad de Víctimas tiene participación, sino también otras entidades encargadas de adelantar investigaciones, brindar asistencia humanitaria a las víctimas y ofrecer protección frente al accionar de los despojadores, instancias todas ellas cuyo accionar debe tener en cuenta el

reconocimiento de los Derechos Humanos de las víctimas, de tal forma que se les excluya del ciclo constante al que son sometidas por causas del conflicto y que se les proteja como verdaderas propietarias de sus tierras.

Teniendo en cuenta el anterior panorama, esta investigación busca explorar cómo la complejidad del proceso de restitución de tierras en Colombia termina generando una afectación de los Derechos Humanos de los reclamantes cuando la realidad debería ser que el proceso mismo garantice estos derechos; de ahí la importancia de visibilizar que el accionar de las distintas instancias que hacen parte del proceso actúan bajo un enfoque de Derechos Humanos, deben buscar la protección de las víctimas.

Por ello, el presente estudio apunta a dar una respuesta al siguiente interrogante: ¿cuáles son los alcances de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de abandono y despojo de tierras en el proceso de restitución de tierras en Colombia? Para dar respuesta a la pregunta de investigación se plantea el siguiente objetivo general: Realizar un análisis socio jurídico sobre el alcance de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de abandono y despojo de tierras en el proceso de restitución de tierras en Colombia. A su vez se desarrollarán los siguientes objetivos específicos: 1. Aproximación analítica a la Ley 1448 de 2011 para identificar las características del proceso de restitución de tierras despojadas en Colombia 2. Identificar la violación de Derechos Humanos a las víctimas de despojo y abandono de tierras en Colombia. 3. Análisis crítico a la protección y reparación de los derechos de las víctimas de despojo y abandono de tierras en Colombia. Los objetivos específicos son la guía del desarrollo capitular.

La justificación de este trabajo radica en que aborda un fenómeno que aún no se soluciona, a pesar de que la norma se ha venido implementando por más de una década, en donde el enfoque de Derechos Humanos se encuentra desatendido. Este es un asunto que conlleva la obligación de que se reconozcan las dificultades que deben enfrenar los reclamantes de tierras en Colombia en el marco del proceso de restitución, quienes terminan siendo revictimizados por la excesiva burocracia del proceso, lo que ocasiona una mayor vulneración de sus Derechos Humanos.

Resulta pertinente este estudio en el sentido en que ofrece una visión objetiva de los obstáculos y barreras que deben sortear los reclamantes de tierras en Colombia, tema que despierta un especial interés académico, ya que aborda una realidad que, de manera directa o indirecta, han conocido todos los colombianos y que amerita un abordaje mediante elementos investigativos de carácter documental que permiten una respuesta socio-jurídica a las maneras como los reclamantes pueden sortear las dificultades que se derivan de este tipo de procesos.

De especial relevancia para los fines de esta investigación fueron los documentos publicados por la Fiscalía General de la Nación, la normatividad y jurisprudencia colombiana y los planteamientos teóricos y doctrinales de autores como Uprimny (2005), de Greiff et al. (2005), Vega (2011), Bautista (2012), Luna (2013), Contreras (2016), Niño (2017), Ríos (2017), Bernal & Moya (2018), Gallón (2019), Herrera (2020), Buchely (2020), Acuña (2021), Barragán (2021), Mayorga (2021), Perdomo (2021) y Saffon (2021).

El desarrollo de esta investigación se lleva a cabo mediante un enfoque cualitativo, desde donde se hace un relacionamiento de conceptos, presupuestos y teorías que permiten hacer una interpretación de los alcances de la protección de los Derechos Humanos de las víctimas de abandono y despojo de tierras en los procesos de restitución en Colombia.

La importancia del enfoque cualitativo radica en que permite una aproximación valorativa que hace necesario hacer interpretaciones de lo que establece la doctrina, la norma y la jurisprudencia al respecto; así mismo, este estudio se aborda desde un tipo descriptivo, en la medida en que se caracterizan los distintos elementos del problema; también, empleando la técnica de revisión documental se pudieron identificar los diferentes contenidos que sirvieron para dar respuesta a los objetivos planteados, información identificada en bibliotecas universitarias, bases de datos de revistas indexadas, repositorios institucionales y motores de búsqueda especializados.

## **1. Aproximación analítica a la ley 1448 de 2011 para identificar las características del proceso de restitución de tierras despojadas en Colombia.**

Para poder comprender las características del proceso de restitución de tierras despojadas y abandonadas en Colombia es necesario hacer un acercamiento de lo que significa despojo de tierras y abandono de tierras. Lo primero es señalar que este tipo de fenómenos no son un delito en sí mismos, de ahí que no se encuentren tipificados en la normatividad penal colombiana como conductas sancionables con una pena; sin embargo, existe un sinnúmero de delitos que se asocian a este tipo de prácticas y que tienen reconocimiento en la Ley 1448 de 2011, norma que crea el sistema mediante el cual se busca la reparación de los derechos de las víctimas y, además, cuenta con un mecanismo de restitución de predios usurpados por actores del conflicto por inescrupulosos que se beneficiaron de la violencia y por terceros de buena fe que llegaron como segundo ocupantes al evidenciar la situación de abandono del predio o porque lo obtuvieron del despojador sin conocimiento de los hechos de despojo.

En el inciso 1 del artículo 74 de la Ley 1448 de 2011 se define la noción de despojo como aquella acción en donde existe un aprovechamiento de la violencia derivada del conflicto para privar de manera arbitraria a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, valiéndose para ello de acciones de hecho, negocios jurídicos, sentencias, actos administrativos o a través de la comisión de un delito (amenazas, homicidios, desplazamiento forzado, terrorismo, etc.).

En igual sentido, la norma define el concepto de abandono forzado de tierras, que corresponde a aquella situación en donde la persona que ocupa un predio se ve en la necesidad de desplazarse forzosamente por temor y miedo a los efectos y repercusiones del conflicto, quedando en una condición de imposibilidad de administrar, explotar o tener un contacto directo con sus propiedades, por las limitaciones que impone el propio conflicto.

De acuerdo con Herrera (2020), los conceptos de despojo y abandono forzado de tierras tienen una definición en la Ley de Víctimas que responde al contexto de un modelo de justicia transicional, en el sentido que estas nociones sirven de referente al Estado para el diseño e implementación de una política pública que pueda devolver la titularidad de los bienes a las víctimas del conflicto, de tal forma que los recupere en su situación original.

Como se señaló, el despojo y abandono forzado de las tierras no corresponde a un delito en sí mismo, pero los hechos que llevan a esta situación son en sí mismos delitos, en la medida en que, en muchos casos, hay lugar a violencia física, a amenazas e intimidaciones, a homicidios, a invasiones de tierras, a desapariciones forzadas, a afectaciones a estos bienes, que son conductas ilícitas que rodean el despojo y abandono de las tierras; también pueden presentarse acciones de despojo judicial, que tienen su origen en delitos contra la administración pública, el fraude procesal en el que habría participación de notarios, funcionarios de oficinas de registro e instrumentos públicos y jueces de la república, al igual que falsedad en documentos públicos.

Existen diferentes modalidades y clases de despojo y abandono de las tierras, las cuales pueden reconocerse en la siguiente tabla:

Tabla 1. *Modalidades y clases de despojo de tierras que se dan en Colombia*

<b>Uso de violencia física</b>				
<b>Amenazas directas e indirectas contra la vida e integridad física</b>	<b>Daños a la vida e integridad física</b>	<b>Destrucción de documentación oficial</b>	<b>Compraventas forzadas</b>	<b>Ocupación y apropiación de predios del Estado</b>
Genera el vaciamiento de los territorios, empleando para ello la amenaza focalizada sobre una persona, una familia o un grupo puntual o, inclusive, contra una comunidad o una región rural	Asesinatos selectivos, masacres o lesiones a la integridad física; también se recurre a torturas, violencia sexual, esclavitud sexual, amputaciones y terror psicológico	Desaparición de documentos oficiales para eliminar los registros de las relaciones de propiedad sobre las tierras	Actos ilegales de enajenación de carácter particular con vicios de consentimiento y lesión enorme; mediante amenazas se obliga a los propietarios a constituir contratos de compraventa para apropiarse de los derechos de propiedad	Apropiación de terrenos baldíos y de propiedad del Estado, especialmente en zonas de expansión de frontera ganadera y de cultivos agroindustriales
<b>Uso ilegal de figuras jurídicas</b>				
<b>Actos ilegales de enajenación entre particulares</b>	<b>Despojo por vía de hecho administrativa</b>	<b>Despojo por vía de hecho judicial</b>	<b>Falsificación de títulos de propiedad y escrituras</b>	
Compraventa de propiedades a bajo precio, compraventa con sobrepeso para el lavado de activos, avalúo y depreciación del predio, compraventa de parcelas colindantes, arrendamientos con o sin contrato, contratos de usufructo e ilegalidad por objeto ilícito en actos entre particulares	Ilegalidad por adjudicación de derechos sobre la tierra a través de actos administrativos sin sustento legal, revocatoria de adjudicación de predios a beneficiarios de reforma agraria y su readjudicación a victimarios y adjudicación de tierras con irregularidades en zonas de colonización o frontera	Ilegalidad por adjudicación de derechos sobre la tierra a través de sentencia judicial sin sustento legal	Firmas de documentos en blanco para transferir o enajenar derechos de propiedad	



Fuente: elaborado por el estudiante a partir de datos de Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2009).

Las personas que son víctimas de estas conductas pueden acceder al procedimiento de restitución de tierras, el cual se inicia con la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, constituyéndose este en el primer paso de una serie de etapas para poder que se les restituya el predio original u otro con características y ubicación similares; este trámite se realiza ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en donde el solicitante deberá aportar copia de documento de identidad, cédula catastral, resolución de adjudicación expedida por el INCORA o el INCODER, carta de venta, contrato de compraventa o cualquier otro contrato existente sobre el predio, registro civil de matrimonio y de nacimiento de quienes conforman el núcleo familiar, recibo de servicios públicos domiciliarios del predio, recibos de pago del impuesto predial, documentos de identificación del predio o territorio, cualquier documento que acredite la calidad de víctima o de

desplazado y pruebas de afectación territoriales; sin embargo, es de advertir que lo ideal sería presentar la mayor cantidad de documentos al proceso; ninguno de ellos es requisito obligatorio, pero al solicitante se le indica que, si logra acceder a alguno, puede allegarlo en cualquier momento del trámite administrativo.

Según lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-648 de 2017 (MP. Cristina Pardo Schlesinger), se reconoce que la restitución de tierras en Colombia se constituye en un derecho fundamental, ya que permite que las víctimas del conflicto puedan acceder y retornar a sus predios, los cuales fueron abandonados o despojados por hechos relacionados con el conflicto; esta concepción es una garantía que hace parte del abanico de instrumentos de reparación que el Estado ha diseñado para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, lo cual implica también garantizar la no repetición, de manera que no tengan que volver a una situación de abandono por causa de la violencia, ni padecer nuevos actos de despojo.

Del mismo modo, en la Sentencia T-129 de 2019 (MS. José Fernando Reyes Cuartas) se señala que el derecho fundamental a la restitución de tierras de víctimas del conflicto se encuentra fundamentado en mecanismos internacionales de Derechos Humanos; así mismo, se dispone que estas víctimas son sujetos de especial protección constitucional, por lo que se les debe asegurar unas pautas constitucionales mínimas tales como acceso efectivo a la tutela judicial, protección contra la revictimización, aplicación de reglas generales de protección a las víctimas, protección de conformidad con la ley y la Constitución, protección contra cualquier demora o falta de acción de autoridad competente, protección a los denominados segundos

ocupantes, protección frente a trámites innecesarios, protección del principio de adecuación y protección cuando no existan procedimientos para el ejercicio de un derecho.

Por su parte, en la Sentencia T-119 de 2019 (MP. Antonio José Lizarazo Ocampo) la Corte señala que todo proceso de restitución de tierras maneja sus propias complejidades, ya que, en cada caso, pueden presentarse múltiples intereses, pero también pueden ser reclamantes personas que, de manera temeraria, busquen hacer pasarse como víctimas de despojo cuando no lo son, únicamente con el objeto de aprovecharse del mecanismo de restitución establecido por el Estado, lo que genera la necesidad de un total cumplimiento de las garantías procesales, particularmente el debido proceso, para que con ello no se presente ninguna clase de afectación o daño a verdaderos tenedores, titulares y poseedores de las tierras.

A propósito del fenómeno de los falsos reclamantes de tierras, esta es una problemática bastante común en este tipo de procesos. Desde el propio Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2015) se ha reconocido que un sinnúmero de “avivatos” buscan reclamar falsamente predios sobre los que no tienen derecho; las personas que incurren en este accionar pueden estar sujetas a penas entre los 8 y 12 años de cárcel. Medios de comunicación como Semana (2015) afirman que en la lucha contra los grandes despojadores pueden existir un importante número de casos de falsa víctimas; así mismo, El País (2015) ha señalado que viudas de paramilitares y familiares de narcotraficantes han querido retomar las tierras en distintas zonas del país, quienes buscan acceder a estas tierras presentándose como presuntas víctimas del conflicto.

En igual sentido, la Corte Constitucional colombiana ha planteado en la Sentencia T-596 de 2019 (MP. José Fernando Reyes Cuartas) que, muchas veces, el propio procedimiento de restitución impide que los reclamantes puedan continuar con el trámite, en el sentido en que, muchas de las veces, se les exige acciones, documentos y pruebas que son imposibles de cumplir. Para la Corte es claro que en este proceso no se puede perder de vista el daño desproporcionado del que fueron objeto las víctimas de desplazamiento forzado, de manera que no se puede obligar a las víctimas a situaciones imposibles, so pretexto de garantizar el debido proceso, más aún si existe claridad sobre la condición de víctima de la persona despojada.

De igual manera, en la Sentencia T-306 de 2021 (MP. José Fernando Reyes Cuartas) se destaca que son diversos los actores que pueden participar en un proceso de restitución de tierras, es decir, este proceso no sólo se da entre la víctima de despojo o abandono de la tierra y la Unidad de Víctimas, sino que también incluye a quienes terminaron ocupando los predios, ya sea a través de su adquisición mediante un negocio jurídico y actuando de buena fe o simplemente como segundos ocupantes al observar la situación de abandono del predio; asimismo, es posible identificar a los despojadores que siguen ocupando el predio e igualmente aquellas personas que aprovecharon la situación de abandono o tuvieron que ver con el hecho y trasladaron el derecho de dominio a un familiar o a un tercero.

Frente a todos estos actores, la Corte señala que, sobre todo a los segundos ocupantes, se les debe brindar cierta protección, pues es una población que se encuentra, por lo general, en condiciones de vulnerabilidad, sobre los cuales se deben predicar una serie de medidas que salvaguarden sus derechos y reconozcan su condición de segundos ocupantes.

De igual manera, mediante la Sentencia T-341 de 2022 (MP. Diana Fajardo Rivera), la Corte reconoce la dimensión constitucional que tiene el derecho a la restitución de tierras y dicha dimensión es la que permite tener una mejor comprensión sobre la génesis del conflicto, así como también sobre el sufrimiento y daño generado a las víctimas; por tanto, este derecho no implica la mera recuperación material y jurídica de las tierras, sino que tiene unos propósitos más amplios, direccionados en recomponer el tejido social fragmentado y construir una paz sostenible, especialmente en aquellos territorios más golpeados por el conflicto y por el fenómeno del despojo y abandono de las tierras.

Por último, es de destacar los alcances de la Sentencia T-241A de 2022 (MP. Paola Andrea Meneses Mosquera), en donde se establece que el proceso de restitución de tierras en Colombia debe salvaguardar no sólo los derechos y garantías de las víctimas de despojo y abandono, sino también de los demás participantes involucrados en el proceso, de manera que cuando se presenten múltiples actores se debe brindar la respectiva protección a cada una de las partes y perseguir el accionar de quienes fungieron como despojadores.

Lo que se observa es que estamos ante un proceso excesivamente garantista, pero necesariamente así debe serlo, ya que, de lo contrario, se estaría generando un desequilibrio, máxime si se piensa que el proceso no sólo debe salvaguardar los derechos de las víctimas, sino los de las demás partes.

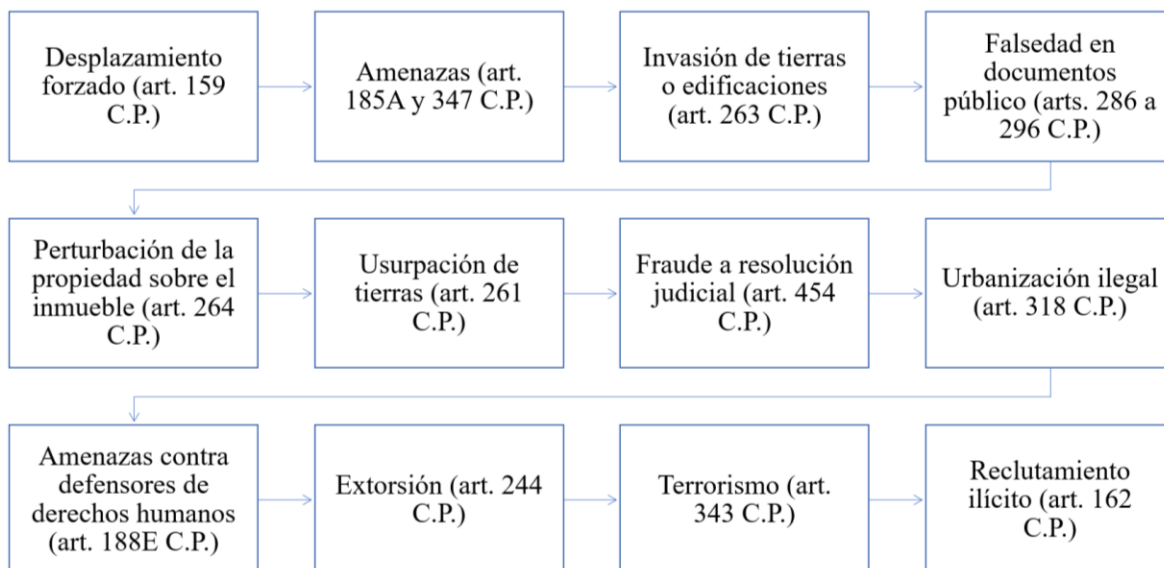
## **2. Establecer el enfoque de los Derechos Humanos que debe tener las investigaciones de despojo y abandono de tierras en Colombia.**

Uno de los aspectos más relevantes para poder comprender la dinámica del despojo y abandono de tierras en el contexto del conflicto armado interno colombiano es la investigación misma de esta clase de fenómenos, actividad que desarrolla la Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana - DAIASC- creada por el Decreto 898 de 2017, en donde opera una dependencia para la investigación de despojos de tierras, al igual que los delitos relacionados con estos.

El organismo tiene a su disposición una serie de instrumentos de análisis mediante los cuales se logran priorizar los casos más relevantes, la modalidad delictiva a la que se recurrió para ocasionar el despojo y los hechos victimizantes generadores de situaciones de abandono de tierras; estas priorizaciones son realizadas por petición del Presidente de la República, el Fiscal General de la Nación, la Agencia Nacional de Tierras, la Procuraduría Agraria y Ambiental o la Superintendencia de Notariado y Registro.

De acuerdo con el informe de la Fiscalía General de la Nación sobre la investigación del despojo de tierras al interior de este ente realizado por Herrera (2020), en Colombia se han reportado, a la fecha, 35.357 noticias criminales sobre delitos relacionados con el despojo y abandono de tierras; el listado de delitos que evidencian una situación de despojo o abandono de los territorios se puede identificar en la siguiente figura:

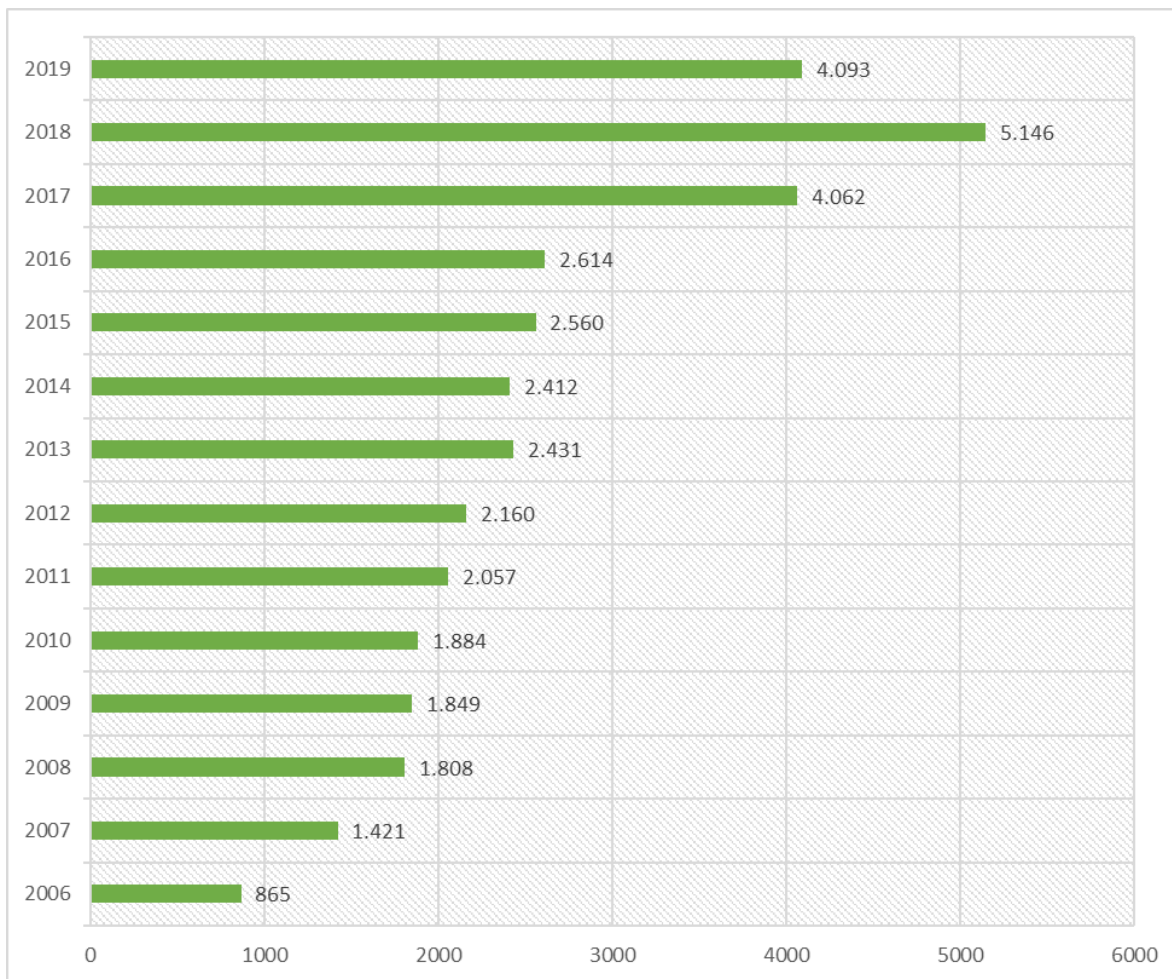
Figura 1. *Delitos asociados al despojo y abandono de tierras en Colombia*



Fuente: elaborado por el estudiante.

Desde la Fiscalía General de la Nación (2023) se ha evidenciado el aumento permanente en el número de denuncias que han presentado las víctimas del conflicto armado interno colombiano en torno al anterior listado de delitos, lo que muestra la visibilización que se le ha venido dando a la problemática del despojo y abandono de tierras en el país.

*Gráfica 1. Número de noticias criminales relacionadas con delitos asociados a situaciones de despojo y abandono de tierras en Colombia entre los años 2006 y 2019*



Fuente: elaborado por el estudiante a partir de datos de la Fiscalía General de la Nación (2023).

En el informe de la Fiscalía también se identifica que los departamentos de Guaviare, Meta, Chocó, Caquetá, Arauca, Putumayo, Cauca y Vichada han sufrido las mayores afectaciones por causa del fenómeno del despojo y abandono de tierras; sin embargo, regiones como Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca ostentan los índices más altos de denuncias por despojo y abandono de tierras.

Tabla 2. *Índice de despojo de tierras por departamento en Colombia*

<b>Departamento</b>	<b># Noticia criminal</b>	<b>Tasa despojo (%)</b>
Amazonas	29	37,3
<b>Antioquia</b>	6355	97,02
Arauca	339	121,02
Atlántico	853	32,33
<b>Bogotá, D. C.</b>	6383	84,07
<b>Bolívar</b>	1208	56,7
Boyacá	855	69,46
Caldas	381	37,78
Caquetá	504	124,09
Casanare	367	85,64
<b>Cauca</b>	1548	104,71
Cesar	812	64,84
Chocó	697	129,09
<b>Córdoba</b>	1215	67,19
<b>Cundinamarca</b>	1231	39,9
Guainía	16	32,34
Guaviare	162	191,23
Huila	514	46,23
La Guajira	241	25,98
Magdalena	754	54,29

<b>Meta</b>	1455	138,29
<b>Nariño</b>	573	35,18
<b>Norte de Santander</b>	781	49,89
<b>Putumayo</b>	381	107,7
<b>Quindío</b>	422	77,03
<b>Risaralda</b>	484	50,81
<b>San Andrés, Providencia y Santa Catalina</b>	14	22,41
<b>Santander</b>	1596	71,33
<b>Sucre</b>	548	58,99
<b>Tolima</b>	1216	91,06
<b>Valle del Cauca</b>	3310	73,45
<b>Vaupés</b>	10	23,41
<b>Vichada</b>	109	98,55
<b>Total</b>	35363	71,59

Fuente: elaborado por el estudiante a partir de datos de la Fiscalía General de la Nación (2023)\*.

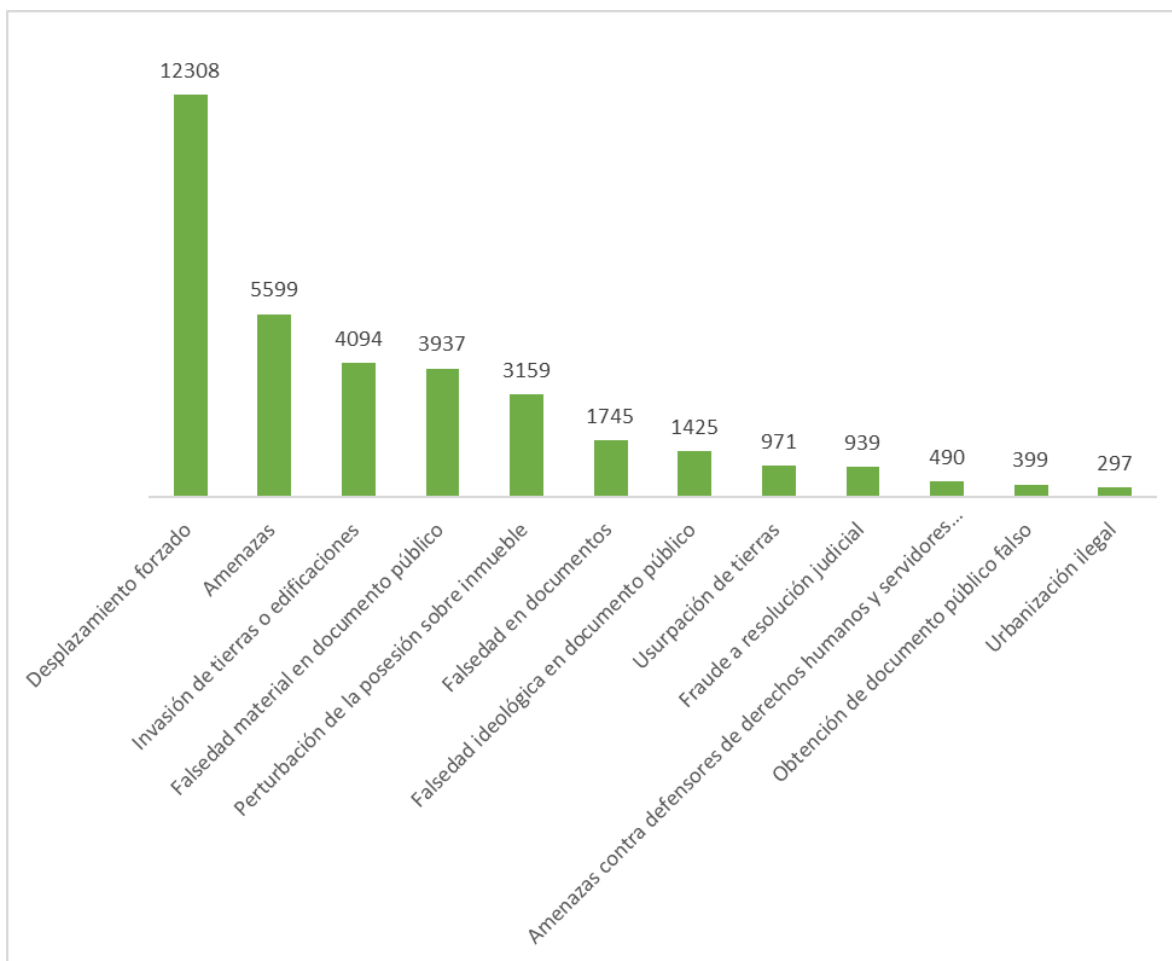
Se destaca igualmente, que las situaciones de despojo y abandono de tierras se encuentra relacionadas con uno o varios delitos, siendo los de mayor prevalencia el desplazamiento

---

\* Los departamentos resaltados en amarillo son los que poseen las tasas más altas de despojo y en donde se presenta mayor número de solicitudes de restitución de tierras en Colombia.

forzado, las amenazas, la invasión de tierras o edificaciones, la falsedad en documento público y la perturbación de la posesión sobre inmuebles.

Gráfica 2. *Delitos que se asocian con el despojo de tierras en Colombia*



Fuente: elaborado por el estudiante a partir de datos de la Fiscalía General de la Nación (2023).

El problema con la investigación de estos delitos es que, en su mayoría, según Herrera (2020), es que apenas se encuentran en etapa de investigación, lo que pone en evidencia que existe un cuello de botella para conocer las causas y factores que incidieron en el fenómeno del

despojo y abandono de las tierras; en vista de esta situación, desde la propia Fiscalía se ha emitido la Directiva 002 de 2015, en donde se desarrollan los diferentes criterios para priorizar las investigaciones, pero allí mismo se advierte que no es que exista ineficacia en el órgano investigador, sino que se trata de casos difíciles y de alto impacto, en donde, por las propias particularidades del conflicto, es dificultoso acceder a material probatorio que permita aclarar cada caso.

Uno de los principales problemas que se presenta en la investigación de despojo y abandono de tierras, así como también en el propio proceso, tiene que ver con la poca presencia de un enfoque de Derechos Humanos para la protección y garantía de prerrogativas fundamentales de las víctimas de este fenómeno. El asunto es que, muchas veces, se desconoce que la investigación y proceso mismo resulta revictimizantes, porque no hay un reconocimiento que se anticipe a todos los hechos y situaciones por las que tuvo que pasar la víctima del conflicto.

En muchas zonas y territorios de Colombia en donde operaban grupos paramilitares y organizaciones guerrilleras se ha evidenciado el afán de dar apariencia de legalidad a tierras despojadas; tal es el caso de la sentencia del 18 de diciembre de 2014 2014 (Rad. 23001-31-21-002-2014-00004-00) proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería en la que se estudiaron varios casos de desplazamiento y despojo de tierras en el Caribe colombiano. En algunos casos hubo un despojo real al haberse presentado una coacción por parte de los grupos ilegales para que los campesinos salieran de sus propiedades; en otros se observa situaciones de reubicación a cambio del pago de sumas de dinero que no correspondían al valor real de las

tierras; igualmente se destaca que en ninguno existió un deseo real de vender las tierras, lo que muestra la falta de consentimiento para celebrar estos negocios.

En el precitado fallo se observa que, incluso, los paramilitares al mando de los hermanos Castaño llegaron a crear un organismo sin ánimo de lucro denominado FUNPAZCOR, el cual se empleó para la redistribución de las tierras despojadas y que tenía unos fines políticos y económicos; en dicha organización participaron aliados legales e ilegales, testaferros, notarios, autoridades locales y fuerza pública; desde el organismo les recomendaban a los campesinos vender sus propiedades luego de haber sido objeto de algún hecho victimizante.

FUNPAZCOR realizaba, por tanto, una oferta por el bien utilizando testaferros a cuyo trato se tenía que acceder, pues los ilegales amenazaban mediante amenazas a los campesinos para que salieran de las tierras hacia otros territorios. En últimas, el campesino accedía a la venta de la tierra o simplemente la abandonaba esperando retornar de manera pronta, retorno que efectivamente no se daba, y durante este tiempo se realizaba la apropiación de la tierra y su posterior venta o redistribución.

En estas actividades la formalización de tierras se llevaba a cabo ante notarios que se prestaban para registrar los títulos en la respectiva oficina de registro e instrumentos públicos, las cuales quedaban registradas a nombre de empresas del sector de la ganadería o de la palma de aceite que, a su vez, servían para legalizar transacciones de los perpetradores.

Ante estas situaciones, es fundamental, según Barragán (2021), que el aparato institucional encargado de todo el tema de restitución de tierras reconozca todas estas formas de victimización, que estructure procedimientos basados en un enfoque de Derechos Humanos y que no se pierda de vista que las víctimas, aun a pesar de estar en una etapa de posacuerdo, siguen estando sometidas a factores y situaciones de riesgo que pueden generar su revictimización.

### **3. Reconocer los alcances de la protección y reparación de los derechos de las víctimas de despojo y abandono de tierras en Colombia desde la óptica de los Derechos Humanos**

Colombia es un país que durante las últimas décadas ha estado sometido a difíciles condiciones de conflictividad interna a causa de las actividades de diversos grupos protagonistas del conflicto, principalmente guerrillas y paramilitares. De acuerdo con Niño (2017), el conflicto colombiano tiene su formalización en los años sesenta, pero su periodo embrionario se comienza a gestar en la década de los cuarenta, con grandes acontecimientos que sirvieron de plataforma y sustento para un desarrollo que desencadenaría la aparición de las FARC-EP y del ELN, todo ello concatenado con la falta de presencia del Estado en los territorios.

Para la década de los ochenta, explica Ríos (2017), las organizaciones guerrilleras comienzan a fortalecerse y, de hecho, aparecen nuevos grupos subversivos de izquierda como el EPL y el M-19; durante este mismo periodo comienzan a visibilizarse alianzas entre militares, narcotraficantes y grandes terratenientes, al conformar sus propios grupos de autodefensas para intentar repeler a las guerrillas de izquierda, ello como complemento a la lucha antsubversiva,

consolidándose los grupos paramilitares, lo que generó la presencia de un nuevo actor del conflicto.

La expansión de todas estas organizaciones, del accionar bélico y de la falta de presencia del Estado produjo una serie de escenarios sobre la tenencia de la tierra, ya que cualquier territorio, sobre todo en la ruralidad del país, era apropiado para el enfrentamiento entre grupos armados, lo cual, como bien se sabe, terminó generando un alto número de víctimas, al igual que grandes extensiones de tierras abandonadas y/o despojadas, fenómeno que se mantuvo activo y de manera intensa hasta principios de los años 2000. Es en este contexto en donde aparece la Ley de Justicia y Paz, materializada en la Ley 975 de 2005, la cual, de acuerdo con Contreras (2016), dio lugar a la desmovilización de 55.000 paramilitares, lo que produjo un importante desescalamiento del conflicto en Colombia; sin embargo, las organizaciones guerrilleras, aunque se replegaron en aquel periodo por la intensa persecución del Estado, no se acogieron a procesos de desmovilización.

Posteriormente, a través del Proyecto de Ley 213 de 2010 Senado se buscó la materialización de una norma que comenzara un efectivo y eficiente proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto, iniciativa que establecía que, a pesar de la prolija normatividad para atender a las víctimas, no solventaba sus verdaderas necesidades en materia de reparación y, sobre todo, en materia de restitución de tierras, lo que hacía imposible que los desplazados y despojados pudieran volver a sus territorios.

Precisamente, la protección y reparación de los derechos de las víctimas de despojo y abandono de tierras en Colombia ha sido un tema de especial relevancia en todo este proceso, cuyo abordaje se ha venido realizando, no sólo desde una perspectiva jurídica, sino también desde otras disciplinas sociales, lo cual evidencia que se está ante un fenómeno real y latente, el cual merece un especial cuidado para tener una efectiva comprensión.

Actualmente, Colombia se encuentra pasando por un proceso de transición que algunos denominan posconflicto; sin embargo, este es un término difícil de asimilar, en la medida en que todavía persiste el accionar de múltiples actores armados: disidencias de las FARC-EP, guerrilla del ELN, grupos paramilitares, organizaciones de narcotraficantes y bandas criminales en general, por lo que no sería posible hablar de posconflicto, sino más bien de pos-acuerdo, en donde es preciso reconocer que, si bien se ha presentado, en cierta medida, un desescalonamiento del conflicto armado colombiano, aún persisten hechos que siguen generando situaciones de despojo y abandono de tierras, principalmente en la ruralidad colombiana.

De acuerdo con cifras del Registro Único de Víctimas -RUV- de la Unidad de Víctimas (2022), Colombia tiene un acumulado histórico de 8.219.403 víctimas de desplazamiento forzado como producto del conflicto armado interno entre los años 1985 y 2021; así mismo, según informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por Gallón (2019), del total de desplazados, el 55% tenía tierras al momento del desplazamiento, el 94% abandonó sus tierras como producto del desplazamiento, el 67.2% eran propietarios de las tierras, el 6.2% poseedores, el 5.2% usufructuarios, el 3.5% ocupantes de hecho, el 2.9% ocupantes de baldíos y

el 13% ejercía otros tipos de tenencia de la tierra; a su vez, de acuerdo con datos de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR- (2012), en Colombia, entre 6 y 10 millones de hectáreas de tierra pudieron haber sido objeto de abandono o despojo como resultado del conflicto.

Tabla 3. *El abandono o despojo de tierras en Colombia*

Hectáreas abandonadas y/o despojadas

- 6.5 millones (equivalentes al 15% de la superficie agropecuaria del país).

Porcentaje de población desplazada que perdió un bien

- 82%

Porcentaje de población desplazada que abandonó sus tierras

- 40.7%

Ingresos que dejaron de percibir los desplazados por la pérdida de sus bienes

- \$59.8 billones

Numero de personas registradas como víctimas de desplazamiento forzoso

- 7.478.723

Número de personas que abandonaron sus predios o fueron despojadas de sus tierras

- 3.8 millones

Número de predios restituidos a 2019

- 7.502

Hectáreas restituidas

- 340.704

Avances en materia de restitución

- 15% de las solicitudes

Porcentaje de solicitudes negadas en fase administrativa

- 64%

Porcentaje de solicitudes inscritas en el registro de tierras

- 36%

Fuente: elaborado por el estudiante a partir de datos de ACNUR (2012) y Gallón (2019).

De acuerdo con Vega (2011), resulta preocupante el tratamiento que se le ha dado al tema del despojo de tierras campesinas en el marco de los procesos de justicia transicional, sobre todo en el contexto de la denominada “Ley de Justicia y Paz” (Ley 975 de 2005), normativa que facilitó el proceso de paz y la reincorporación individual y colectiva a la vida civil, especialmente de los miembros de autodefensas o paramilitares.

Es importante destacar que el paramilitarismo en Colombia fue uno de los actores que más promovió el fenómeno del desplazamiento forzado, así como también del abandono y despojo de las tierras. Perdomo (2021) señala que muchas veces estos grupos realizaban coaliciones con funcionarios públicos, militares, líderes sociales y empresarios para ejercer presión en los campesinos para que estos abandonaran sus tierras o las vendieran a un costo bajo o las entregaran en contra de su voluntad; así mismo, Acuña (2021) afirma que este tipo de acciones ha sido una constante durante toda la historia republicana de Colombia, en donde

grupos armados (guerrilla y paramilitares) y organizaciones de poder han sometido a procesos de expropiación forzosa y de destierro a los campesinos con el único propósito de quedarse con la tierra.

Lo problemático de todo es que el tema de la restitución de tierras parece más una ficción del derecho que una realidad; así lo reconoce Bautista (2012) al plantear que este tipo de procesos soportan un sinnúmero de falencias que, desde una perspectiva pragmática, son difíciles de solucionar, pues se presentan violaciones de derechos, dificultades para acceder a una reparación integral, barreras para acceder a la justicia y difíciles condiciones para retornar a los territorios.

A ello se suma, según lo expuesto por Saffon (2021), que la población rural y campesina en Colombia está expuesta a unas condiciones especiales de vulnerabilidad como producto de la violencia, lo que se constituye en otra limitación para poder acceder de nuevo a sus territorios. A ello se suma otro problema y es que la víctima de desplazamiento forzado, de acuerdo con Mayorga (2021), no solamente se tiene que enfrentar con la pérdida de la tierra, sino que también debe convivir con sentimientos de duelo, angustia, tristeza y frustración que generan no sólo el despojo, sino el mismo proceso de restitución, el cual, muchas veces, no avanza.

Lo anterior exige la necesidad de que en los procesos de restitución se proteja a las víctimas de despojo y abandono de tierras, se adopte un enfoque de Derechos Humanos que otorgue protección a los reclamantes, la cual debe darse a través de sistemas de alertas tempranas desde donde se haga posible la identificación de factores de riesgo que demuestren una posible

vulneración de los Derechos Humanos de las víctimas. Al respecto de ello, en el informe expedido por la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH (2015) se evidencia la necesidad de contar con estos sistemas de alertas tempranas, pues se anticipan a brindar una protección previa al hecho victimizante, evitando la revictimización.

Es claro, por tanto, que el reconocimiento de los Derechos Humanos de las víctimas de despojo y abandono de tierras en Colombia requiere un abordaje integral a través de programas que reconozcan y comprendan la situación por la cual está pasando la víctima, esto es, que exista comprensión sobre sus necesidades económicas, sociales y políticas. Al respecto, Bautista (2012) señala que estos procesos de restitución, que en últimas implican la devolución de las tierras, deben estar acompañados de políticas económicas, sociales, asistenciales y de seguridad, de manera que incentive que las personas retornen a sus tierras y a sus lugares de origen para que se asienten allí nuevamente, más no para que obtengan el título y luego vendan la tierra.

Por su parte, De Greiff et al. (2005) plantea que estos procesos de restitución también deben ir acompañados de incentivos para los despojadores y generadores de situaciones de desplazamiento, de tal forma que puedan acceder a beneficios a cambio de cumplir con su deber de contar la verdad y devolver los bienes obtenidos ilícitamente o, por lo menos, brindar una colaboración activa para la recuperación de la tierra; con ello se garantizarían tres derechos que son fundamentales para una efectiva restitución, los cuales se identifican en la siguiente figura:

Figura 2. *Derechos que involucra la restitución de tierras en Colombia*



Fuente: elaborado por el estudiante a partir de De Greiff et al. (2005).

Estos derechos deben hacer parte de cualquier política de Estado que apunte a la reparación en general y a la restitución de las tierras en particular, en donde puede haber diferentes grados y enfoques; sin embargo, hay que advertir que un proceso de restitución de tierras no siempre será exitoso, ello por las dimensiones que tiene el fenómeno, pero, en cualquier caso, lo que se debe buscar es que, si no es posible una restitución o devolución de un bien específico, por lo menos debe haber lugar a que se adopten medidas que permitan la entrega de unas tierras iguales o mejores a las que se tenían en un principio se procure una restauración patrimonial.

De acuerdo con Buchely (2020), la experiencia internacional ha dejado dos enseñanzas al respecto: en primer lugar, que la restitución de las tierras de desplazados internos es una

condición *sine qua non* para que exista una paz duradera, lo que significa que, si no hay restitución, entonces no hay paz; y, en segundo lugar, que es muy común que los programas estatales de restitución de tierras enfrenten dificultades como la destrucción misma de la propiedad, la pérdida de documentos, las difíciles condiciones para acceder a archivos y registros, la ocupación de terceros, la falta de presupuesto para hacer las devoluciones, las condiciones de discriminación de algunas étnicas o sectores poblacionales, la ineficiencia estatal, el testaferrato, la desprotección de los derechos de los terceros de buena fe, entre otras.

Es fundamental, por tanto, que un proceso de restitución de tierras cuente con procedimientos administrativos y judiciales eficaces que eviten la burocratización del proceso, que flexibilice los plazos y agilice los términos, que evite los requisitos innecesarios y que garantice la viabilidad de las reclamaciones. Herrera (2020) plantea que este tipo de medidas deben estar basadas en una política de redistribución de las tierras, lo que obliga al Estado a que, para garantizar el acceso a la tierra de los desplazados, cuente con una política agraria que facilite los procesos de extinción de dominio y la compra de grandes extensiones de tierra, más no la expropiación.

En este contexto, el Derecho Internacional Humanitario -DIH- y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- están llamados a brindar referentes, no sólo para limitar los actos propios de la guerra, sino también para controlar los efectos que esta deja en tiempos de paz. Según Bernal & Moya (2018), el DIH debe proporcionar la seguridad a la ciudadanía de que no va a estar sometida nuevamente a actos de confrontación bélica, es decir, debe garantizar la certeza suficiente de que no va a ser objeto nuevamente de instrumentalización, de despojo, de

desaparición forzada, ni de desplazamiento, lo que, en términos prácticos, se reconoce como garantía de no repetición, que es una de las prerrogativas que hacen parte del ámbito de los procesos de justicia transicional.

Colombia, precisamente, ha venido desarrollando estos modelos de justicia transicional desde comienzos del siglo XXI, primero con la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y, posteriormente, con la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011). Se trata de procesos que, según Uprimny (2005), transforman el orden social y político del país, buscando reemplazar la guerra por un orden social pacífico, de manera que, instituida la paz, se logran reconocer y visibilizar los derechos de las víctimas y las condiciones impuestas a los miembros de los grupos armados que han dejado sus armas y se reincorporan a la vida civil.

Finalmente, es de señalar, de acuerdo con lo planteado por Luna (2013), que estos modelos de justicia transicional son los escenarios idóneos para proteger los Derechos Humanos de las víctimas, especialmente para poderles garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición, garantías que encuentran sustento en el DIH y en el DIDH, así como también en los denominados Principios de Joinet (1996), los cuales contienen disposiciones fundamentales sobre los derechos de las víctimas y en donde se les reconoce como sujetos que tienen unos derechos especiales, dentro de los que se destaca el derecho a la reparación, al cual se hace alusión en los principios 33 a 36 de dicho documento.

## Conclusiones

El despojo o abandono de tierras es una consecuencia directa del conflicto armado interno al que ha estado sometido Colombia a lo largo de más de medio siglo de confrontación entre el Estado y diversos grupos armados al margen de la ley, tanto guerrillas como paramilitares. A lo largo de la historia republicana de Colombia, el despojo y abandono de tierras a causa de la violencia ha sido una constante y ello se debe a que el país no ha contado con una política agraria integral que satisfaga la equitativa distribución de la tierra bajo verdaderas condiciones de equidad y de justicia, lo que ha mantenido vivo este fenómeno, aun en la actualidad.

El problema, según lo analizado a lo largo de este estudio, radica en que el despojo en Colombia al que se llega por actos de intimidación o por desplazamiento forzado, que termina generando el abandono de tierras, no es una conducta que se constituya en sí misma como un delito, pues no está tipificada en el Código Penal; de ahí que, cuando se investigan este tipo de hechos, la persecución penal recae sobre uno o varios delitos que rodean las condiciones específicas del desplazamiento forzado, lo que genera dificultades para conocer todo el entramado casuístico que rodea uno o varios actos de despojo o abandono.

En virtud de esta falencia, y con el propósito de salvaguardar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, se ha creado un mecanismo de justicia restaurativa que reconoce la restitución de la tierra como el instrumento idóneo para que, por lo menos, se pueda reparar la situación generadora de abandono de la tierra y que esta no se vuelva

a repetir, asegurando y garantizando además los derechos de quienes actuaron como terceros de buena fe o se convirtieron en segundos ocupantes.

Otra situación que se presenta tiene que ver con el hecho de que el proceso de restitución de tierras es excesivamente garantista, lo que, a la larga, lleva a procesos que terminan desdibujando la perspectiva de la protección de los Derechos Humanos de las partes y, sobre todo, de las víctimas, lo que, a su vez, se traduce en el desconocimiento de las necesidades, circunstancias y condiciones particulares de la víctima, obviándose una posición comprensiva de sus situaciones particulares, factor que es generador de revictimización.

El presente estudio no sólo se destaca por su relevancia académica, sino, especialmente, por tener un enfoque socio-jurídico, pues evidencia una situación que se da en la realidad y que requiere de respuestas jurídicas direccionadas en brindar unas mayores garantías a las víctimas de abandono y despojo de tierras por causa del conflicto armado interno colombiano, lo que, a su vez, requiere unas actuaciones más diligentes de quienes guían y hacen parte de estos procesos, sobre todo enfocadas en hacer más garantes los Derechos Humanos.

## Referencias

- Abadía M., N. (2011). *Concepción. Enfoque diferencial en la población víctima del desplazamiento en Colombia: criterios y características de cada grupo según la Corte Constitucional*. Universidad de Antioquia.
- Acuña D., K. (2021). *El despojo de tierras y el sometimiento humano en los departamentos de Antioquia y Boyacá en la denominada época de la violencia en Colombia desde la mirada de tres novelas*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Barragán M., E. (2021). *Las acciones del gobierno colombiano para el retorno de las víctimas de desplazamiento y despojo en el marco del conflicto armado desarrollado en Colombia*. Universidad Católica de Colombia.
- Bautista R., A. (2012). *Restitución: ¿realidad o ficción? Balance de los derechos de las víctimas del despojo y el abandono forzado de tierras en Colombia*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Bernal C., C., & Moya V., M. (2018). Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Apuntes preliminares. En A. Bernal, F. Moya, J. Carvajal y M. Tirado (Eds.), *Derecho Internacional Humanitario en el conflicto armado colombiano* (pp. 137-151). Universidad Católica de Colombia.

Buchely, L. (2020). Peace, Land, and Bureaucracy in Colombia: An Analysis of the Implementation of the Victims and Land Restitution Law from a Multiscale Perspective of State Bureaucracies. *Land*, 9(6), 1-23.

Congreso de la República. (2005, 25 de julio). *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios [Ley 975 de 2005]*. DO: 45.980.

Congreso de la República. (2010, 26 de septiembre). *Por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario [Proyecto de Ley 213 de 2010 Senado]*. GC: 692.

Congreso de la República. (2011, 10 de junio). *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones [Ley 1448 de 2011]*. DO: 48.096.

Contreras R., N. (2016). *Ley de Justicia y Paz. Un acercamiento desde el análisis de contenido*. Universidad de Granada.

Corte Constitucional. (2017, 19 de octubre). *Sentencia SU-648 [MP. Cristina Pardo Schlesinger]*.

Corte Constitucional. (2019, 18 de marzo). *Sentencia T-119* [MP. Antonio José Lizarazo Ocampo].

Corte Constitucional. (2019, 22 de marzo). *Sentencia T-129* [MS. José Fernando Reyes Cuartas].

Corte Constitucional. (2019, 6 de diciembre). *Sentencia T-596* [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

Corte Constitucional. (2021, 9 de septiembre). *Sentencia T-306* [MP. José Fernando Reyes Cuartas].

Corte Constitucional. (2022, 1 de julio). *Sentencia T-241A* [MP. Paola Andrea Meneses Mosquera].

Corte Constitucional. (2022, 3 de octubre). *Sentencia T-341* [MP. Diana Fajardo Rivera].

De Greiff, B. C., Seils, P., & Williams, T. (2005). *Cuadernos del conflicto. Justicia, verdad y reparación en medio del conflicto*. Legis, Semana y Fundación Ideas para la Paz.

Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH. (2015). *Indicadores de riesgo de violación a los derechos humanos de personas y comunidades reclamantes de tierra*. Defensoría del Pueblo.

Dejusticia. (2020). *ABC del pasado, presente y futuro de la Ley de Víctimas*.

<https://www.dejusticia.org/abc-del-pasado-presente-y-futuro-de-la-ley-de-victimas/>

El País. (2015). *Supernotariado denuncia 200 falsos reclamantes de tierras en el país*.

<https://www.elpais.com.co/colombia/supernotariado-denuncia-200-falsos-reclamantes-de-tierras-en-el-pais.html>

Fiscalía General de la Nación. (2015, 9 de diciembre). *Por medio de la cual se amplía y modifica la Directiva 01 de 2012, se desarrolla el alcance de los criterios de priorización de situaciones y casos, y se establecen lineamientos para la planificación y gestión estratégica de la investigación penal en la Fiscalía General de la Nación [Directiva 002 de 2015]*. Fuente: Archivo Interno Entidad Emisora.

Fiscalía General de la Nación. (2023). *Estadísticas*.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/delitos/>

Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa*. Fondo Editorial Eafit.

Gallón, G. (2019). *Radiografía de la restitución de tierras en Colombia*. Comisión Colombiana de Juristas.

Hernández H., D. (2002). *Lecciones de Derecho Internacional Humanitario*. Ediciones Nueva Jurídica.

Herrera N., S. (2020). *La investigación del despojo de tierras al interior de la Fiscalía General de la Nación*. Universidad de los Andes.

Joinet, M. (1996). *La cuestión de la impunidad de los actores de violaciones de los Derechos Humanos (civiles y políticos)*. Organización de las Naciones Unidas – Comisión de Derechos Humanos.

Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería. (2014, 18 de diciembre). *Radicado 23001-31-21-002-2014-00004-00* [MP. James Mauricio Paucar Agudelo].

Luna E., E. (2013). *Tierras despojadas, ¿derechos restituidos? (Des)encuentros acerca del problema de la tierra en Colombia en un escenario de “justicia transicional”*. Universidad de Antioquia.

Mayorga C., A. (2021). *La pérdida en el despojo de tierras y el desplazamiento forzado: ¿una pérdida de objeto o de sujeto?* Universidad Nacional de Colombia.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2015). *Falsos reclamantes de restitución de tierras serán puestos tras las rejas*.

<https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/Falsos-reclamantes-.aspx>

Mora O., L. (Directora). (2022). *Los reyes del mundo* [Film]. Ciudad Lunar Productores Ltda., Interior Trece S.A. de CV.

Niño G., C. (2017). Breve historia del conflicto armado en Colombia. *Revista de Paz y Conflictos*, 10(1),327-330.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-. (2012). *Las tierras de la población desplazada*. ACNUR.

Perdomo V., P. (2021). *¿Con autoridad para despojar? La participación de políticos locales en el despojo de tierras paramilitar en el Magdalena*. Universidad Nacional de Colombia.

Posada G., J. (2010). Elementos fundamentales de la hermenéutica jurídica. *Revista Nuevo Derecho*, 5(6), 47-63.

Ríos S., J. (2017). *Breve historia del conflicto armado en Colombia*. Catarata.

Saffon S., M. (2021). *El despojo de tierras en Colombia: ¿un ciclo interminable?* Universidad de los Andes.

Semana. (2015). *Alertas por falsas reclamaciones de tierras*.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/alertas-por-falsas-reclamaciones-de-tierras/424574-3/>

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. (2013, 1 de febrero). *Radicado 70001-31-22-001-2012-00074-00* [MP. Martha Patricia Campo Valero].

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2014, 9 de julio). *Radicado 54001-22-20-01-2013-00049-00* [MP. Puno Alirio Correal Beltrán].

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2015, 25 de febrero). *Radicado 54001-22-21-002-2013-0005-300* [MP. Amanda Janneth Sánchez Tocora].

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (2014, 22 de octubre). *Radicado 54001-22-2-1002-2013-00147-00* [MP. Amanda Janneth Sánchez Tocora].

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-. (2023). *Densidad de predios abandonados y/o despojados con base en el total de solicitudes recibidas por la UAEGRTD*. <https://www.urt.gov.co/portal-de-mapas>

Uprimny, R. (2005). *Justicia transicional en Colombia. Algunas herramientas conceptuales para el análisis del caso colombiano*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.

Vega, A. (2011). *Despajo de tierras campesinas y vulneración de los territorios ancestrales*.

Comisión Colombiana de Juristas.

## **Glosario**

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia.

DAIASC: Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana.

DIDH: Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

DIH: Derecho Internacional Humanitario.

ELN: Ejército de Liberación Nacional.

EPL: Ejército Popular de Liberación.

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo.

FUNPAZCOR: Fundación para la Paz de Córdoba, organización sin ánimo de lucro instrumentalizada por los hermanos Castaño, jefes paramilitares, para el despojo de tierras en la Costa Caribe colombiana.

INCODER: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

INCORA: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

M-19: Movimiento 19 de abril.

RUV: Registro Único de Víctimas.

Sine qua non: expresión latina que significa “sin la cual no”, que es empleada para hacer referencia a una condición o aspecto que necesariamente debe cumplirse o que resulta indispensable para que ocurra o se cumpla algo.

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

URT: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, también conocida como Unidad de Restitución de Tierras.